



Factura: 001-003-000017236



20170901043P01066

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20170901043P01066						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22 DE MARZO DEL 2017, (13:07)						
<b>ANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
	OLSEN PONS ALEX HELGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902633249	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
	OLSEN MOELLER CHRIS ALEX	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908874183	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
	Provincia	Cantón	Parroquia				
		GUAYAQUIL	ROCAFUERTE				
TIPO DE DOCUMENTO:							
OBSERVACIONES:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OLSENMOELLER S.A.						
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	1000.00						

N° TRAMITE: 21270-0041-17  
DOCUMENTO: Escritura  
17/04/17 2.1.1

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANIE UGALDE YANEZ  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



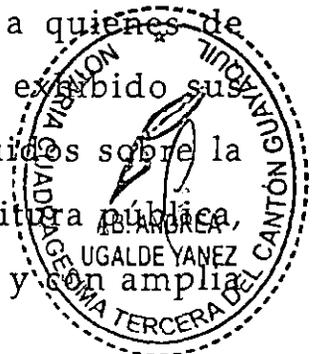
No. 2017-09-01-043-P01066

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE  
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA  
OLSENMOELLER S.A.

CAPITAL SOCIAL: \$1,000,00

DI: 3 COPIAS.-

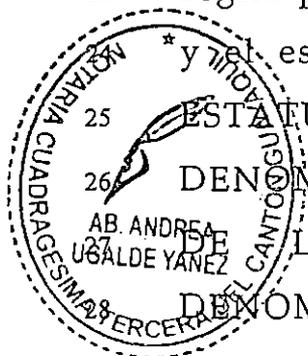
En la ciudad de Santiago de Guayaquil, Capital de la  
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de  
hoy, veintidós de marzo del dos mil diecisiete, ante mí,  
ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ, NOTARIA  
CUADRAGÉSIMA TERCERA DEL CANTON  
GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la  
presente escritura pública: a) El señor Chris Alex Olsen  
Moeller, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio y  
residencia en el cantón Samborondón, de paso por esta  
ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo,  
por sus propios derechos, en su calidad de  
ACCIONISTA; y, b) El señor Alex Helge Olsen Pons, de  
nacionalidad ecuatoriana con domicilio y residencia en  
el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de  
Guayaquil, de estado civil casado, ejecutivo, por sus  
propios derechos en su calidad de ACCIONISTA.- Los  
comparecientes son mayores de edad, hábiles en  
consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de  
conocerlos, doy fe, en virtud de haberme exhibido sus  
documentos de identificación. Bien instruidos sobre la  
naturaleza y resultado de la presente escritura pública,  
a la que proceden como queda expresado, y con amplia



7

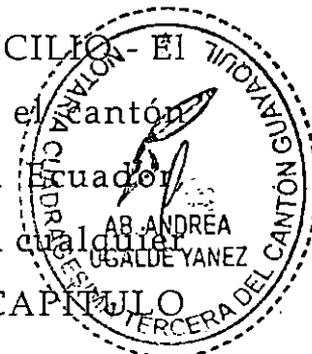
AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 y entera libertad para su otorgamiento me presentaron  
2 la minuta del tenor y cláusulas siguientes: SEÑORA  
3 NOTARIA: En su protocolo de escrituras públicas,  
4 sírvase incorporar una en la que consten el CONTRATO  
5 DE CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA Y LOS  
6 ESTATUTOS DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, en  
7 base a las siguientes cláusulas.- PRIMERA:  
8 INTERVINIENTES.- Intervienen en la suscripción de  
9 este contrato de compañía y en su calidad de accionistas  
10 fundadores, los señores: CHRIS ALEX OLSEN  
11 MOELLER, casado, ejecutivo, ecuatoriano; y ALEX  
12 HELGE OLSEN PONS, casado, ejecutivo, ecuatoriano;  
13 ambos domiciliados en el cantón Samborondón de paso  
14 por el cantón Guayaquil. SEGUNDA:  
15 DECLARACIONES.- Los intervinientes antes  
16 mencionados declaran que son capaces para contratar y  
17 que es su voluntad constituir en forma simultánea una  
18 compañía anónima para lo cual unen sus capitales para  
19 emprender en operaciones específicas y participar en las  
20 utilidades y beneficios que se obtengan de su actividad.  
21 TERCERA: LEYES APLICABLES.- La compañía  
22 anónima que se conviene constituir por este acto se  
23 registrará por la Ley de Compañías, el Código de Comercio  
24 y el estatuto social que a continuación se estipula.-  
25 ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA  
26 DENOMINACIÓN, DURACIÓN, OBJETO Y DOMICILIO  
27 DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO PRIMERO.-  
28 DENOMINACIÓN.- Bajo la denominación de



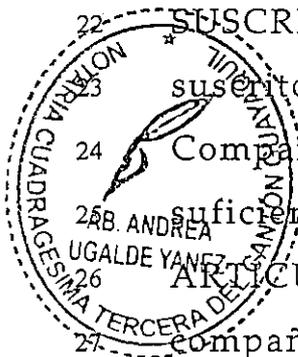
Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 OLSENMOELLER S.A. se constituye esta compañía  
2 anónima.- ARTÍCULO SEGUNDO.- DURACIÓN.- El  
3 plazo de duración de esta compañía anónima será de  
4 noventa años contados desde la fecha de inscripción de  
5 este contrato de constitución en el Registro Mercantil.-  
6 La junta general podrá ampliar o disminuir el plazo  
7 fijado o disolver la compañía en cualquier tiempo, con  
8 el voto unánime del capital pagado concurrente a la  
9 reunión.- ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO.- La  
10 compañía tendrá por objeto: La compra de acciones o  
11 participaciones de otras compañías, con la finalidad de  
12 vincularlas y ejercer su control. Para la realización de su  
13 objeto social único, la compañía podrá ejercer todos los  
14 actos y contratos que razonablemente fueren necesarios  
15 o apropiados. En particular, para tal realización, la  
16 compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y  
17 contratos relacionados directamente con su objeto  
18 social, así como todos los que tengan como finalidad  
19 ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones  
20 derivadas de su existencia y de su actividad. Podrá  
21 celebrar y ejecutar actos o contratos que ocasional o  
22 aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión,  
23 o como contribuciones razonables de orden cívico o de  
24 carácter social.- ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO.- El  
25 domicilio principal de la compañía será en el cantón  
26 Durán, Provincia del Guayas, República del Ecuador,  
27 pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier  
28 lugar de la República o en el extranjero.- CAPÍTULO



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.-  
2 ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El importe  
3 del capital suscrito de la compañía anónima es de mil  
4 dólares de los Estados Unidos de América, dividido en  
5 mil acciones ordinarias, nominativas y negociables de  
6 un dólar cada una de ellas, y constituido con las  
7 aportaciones de los accionistas.- Las acciones constarán  
8 en títulos que representarán una o más de ellas y su  
9 propiedad, negociación y derechos que ellas confieren,  
10 se regirán por la Ley de Compañías.- ARTÍCULO  
11 SEXTO.- DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.- La  
12 junta general de accionistas, por resolución unánime,  
13 decidirá el aumento del capital suscrito. Los accionistas  
14 tendrán el derecho preferente para la suscripción de las  
15 nuevas acciones, en todo aumento de capital suscrito.-  
16 Este aumento se verificará mediante la emisión de  
17 nuevas acciones o por elevación del valor de las ya  
18 emitidas; y en este último caso se requerirá el  
19 consentimiento unánime de los accionistas si han de  
20 hacerse nuevas aportaciones en numerario o en especie.-  
21 ARTÍCULO SÉPTIMO.- REDUCCIÓN DEL CAPITAL  
22 SUSCRITO.- La compañía podrá reducir su capital  
23 suscrito en los casos que determina la Ley de  
24 Compañías, siempre que el capital disminuido sea  
25 suficiente para que la compañía cumpla su objeto.-  
26 ARTÍCULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- La  
27 compañía emitirá mil acciones de un dólar cada una,  
28 numeradas del cero cero cero uno a la mil.- Las acciones



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 son ordinarias, nominativas e indivisibles y estarán  
2 representadas por títulos negociables que a su vez  
3 podrán corresponder a una o más acciones. Los títulos  
4 de acción se escribirán en idioma castellano, contendrán  
5 las declaraciones exigidas por la Ley de Compañías y  
6 deberán firmarse por el Presidente y Gerente General de  
7 la sociedad. Cada acción da derecho a voto en  
8 proporción a su valor pagado.- CAPÍTULO TERCERO.-  
9 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- JUNTA GENERAL  
10 Y ADMINISTRADORES.- ARTÍCULO NOVENO.-  
11 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.- La junta general de  
12 accionistas es el órgano supremo de la compañía.-  
13 Habrá un Presidente que presidirá la junta general y un  
14 Gerente General que es el representante legal, judicial y  
15 extrajudicial de la compañía, los que durarán cinco años  
16 en sus cargos, pudiendo ser reelegidos  
17 indefinidamente.- ARTÍCULO DÉCIMO.-  
18 COMPETENCIA DE LA JUNTA GENERAL- La junta  
19 general de accionistas de la compañía tiene poderes  
20 suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los  
21 negocios sociales y para tomar decisiones que juzguen  
22 convenientes en defensa de la compañía.- Será de su  
23 competencia todo lo que señala expresamente la Ley de  
24 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CLASES  
25 Y REUNIONES.- Las juntas generales serán ordinarias o  
26 extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos  
27 una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
28 finalización del ejercicio económico de la compañía para



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y  
2 cualquier otro puntualizado en la convocatoria. Las  
3 extraordinarias se reunirán en cualquier época, sólo para  
4 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

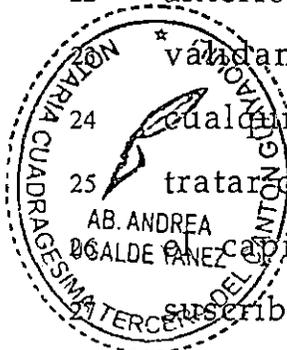
5 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA  
6 CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL Y JUNTA  
7 GENERAL UNIVERSAL.- La junta general, sea ordinaria  
8 o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de  
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
10 principal de la compañía, con ocho días de anticipación  
11 por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con  
12 las formalidades exigidas en el Reglamento que para el  
13 efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías.

14 Al respecto, también se notificará la convocatoria al  
15 correo electrónico registrado por el accionista en la  
16 compañía, para lo cual el Gerente deberá  
17 obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que  
18 consten los datos personales de los accionistas y  
19 comisarios, incluyendo dirección física y correos  
20 electrónicos. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA

21 GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo indicado  
22 anteriormente la junta general se entenderá convocada y

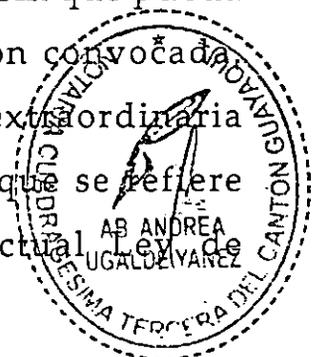
23 válidamente constituida en cualquier tiempo y en  
24 cualquier lugar dentro del territorio nacional, para  
25 tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
26 el capital pagado y los asistentes quienes deberán  
27 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por

28 unanimidad la celebración de la junta.- ARTÍCULO



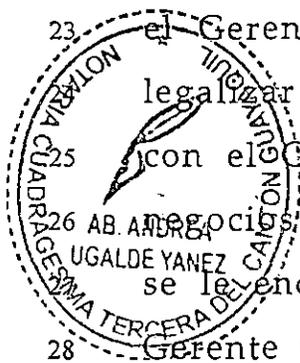
Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 DÉCIMO CUARTO.- OBLIGACIÓN Y DERECHO A  
2 CONVOCAR A JUNTA.- El Gerente General de la  
3 compañía está obligado a convocar a Junta General  
4 Ordinaria de Accionistas. El o los Accionistas que  
5 representen por lo menos el veinticinco por ciento del  
6 capital suscrito, podrán pedir por escrito, en cualquier  
7 tiempo, al administrador de la compañía, la  
8 convocatoria a una junta general extraordinaria de  
9 accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su  
10 petición. Si el administrador o Gerente General rehusare  
11 hacer la convocatoria o no la hiciere dentro de quince  
12 días de recibida la petición, podrá el peticionario o  
13 peticionarios recurrir al Superintendente de Compañías,  
14 solicitando la convocatoria .- ARTÍCULO DÉCIMO  
15 QUINTO.- DEL QUÓRUM.- La junta general no podrá  
16 considerarse constituida para deliberar en primera  
17 convocatoria si no está representado por lo menos la  
18 mitad del capital pagado.- No pudiéndose reunir en  
19 primera convocatoria se realizará una segunda  
20 convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta  
21 días contados desde la fecha fijada para la primera  
22 reunión.- En esta segunda convocatoria la junta general  
23 se reunirá con los accionistas presentes lo que así se  
24 expresará en la convocatoria que se haga y sin que pueda  
25 modificarse el objeto de la primera reunión convocada.  
26 Pero para que la junta general ordinaria o extraordinaria  
27 pueda acordar válidamente los asuntos a que se refiere  
28 el artículo Doscientos cuarenta de la actual Ley de



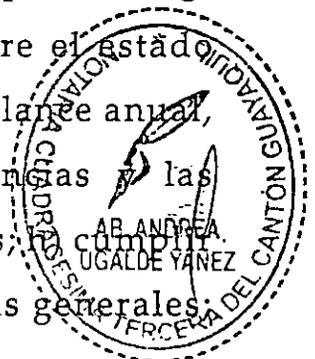
Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 Compañías, será menester que concurra a la primera  
2 reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, la  
3 tercera parte de ese capital pagado y si aún no hubiere  
4 el quórum requerido se procederá a una tercera  
5 convocatoria en cuyo caso la junta se constituirá con el  
6 número de accionistas presentes y se estará en lo demás  
7 a lo que dispone el artículo antes citado.- ARTÍCULO  
8 DÉCIMO SEXTO.- DE LAS DECISIONES Y DE LAS  
9 ACTAS.- Las decisiones que adopte la junta general  
10 serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado  
11 concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en  
12 la Ley y en estos estatutos. De cada sesión de junta  
13 general se levantará un Acta que será firmada por el  
14 Presidente y el Gerente General o por quien haga las  
15 veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en  
16 hojas debidamente foliadas. ARTÍCULO DÉCIMO  
17 SÉPTIMO.- DEL PRESIDENTE.- La junta general  
18 nombrará un Presidente de la compañía que podrá ser o  
19 no ser accionista de la misma, durará cinco años en sus  
20 funciones y podrá ser indefinidamente reelegido.- Sus  
21 principales atribuciones son: a) Presidir las juntas  
22 generales de accionistas; b) suscribir conjuntamente con  
23 el Gerente General las actas de juntas generales; c)  
24 legalizar con su firma los títulos de las acciones en unión  
25 con el Gerente General; d) vigilar la marcha de los  
26 negocios de la compañía; e) cumplir las actividades que  
27 se le encarguen por parte de la junta general o del  
28 Gerente General y hacer cumplir sus resoluciones; f)



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 reemplazar al Gerente General en casos de falta  
2 temporal o definitiva de éste, mientras dure su ausencia  
3 o hasta que se designe nuevo Gerente General; y, g) las  
4 demás contempladas en la Ley y en el estatuto.-  
5 ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DEL GERENTE  
6 GENERAL.- La junta general designará un Gerente  
7 General que podrá ser o no ser accionista de la  
8 compañía; durará cinco años en sus funciones y podrá  
9 ser indefinidamente reelegido. Sus principales  
10 atribuciones son: a) ejercer la representación legal de la  
11 compañía en lo judicial y extrajudicial y en todos los  
12 asuntos relacionados con las operaciones mercantiles y  
13 civiles de la compañía; b) celebrar toda clase de  
14 contratos en que deba intervenir la compañía, sin  
15 limitación alguna, excepto las establecidas  
16 expresamente en la ley; c) fijar sueldos y remuneraciones  
17 del personal y contratar sus servicios; d) llevar el libro  
18 de actas de juntas generales, cuidar que vayan foliadas  
19 y suscribir las mismas en calidad de Secretario de tales  
20 Juntas; e) cuidar que se lleven todos los libros que las  
21 leyes exijan y en especial, el de acciones y accionistas; f)  
22 convocar a junta general de conformidad con los  
23 estatutos, la Ley y el Reglamento respectivo; g)  
24 presentar a la junta general el informe sobre el estado  
25 económico de la compañía, la memoria, el balance anual,  
26 el estado de cuenta de pérdidas y ganancias y las  
27 propuestas para la distribución de beneficios; h) cumplir  
28 y hacer cumplir las resoluciones de las juntas generales;



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 i) otorgar poderes especiales; y, k) las demás señaladas  
2 por la Ley de Compañías y por este estatuto.-

3 CAPÍTULO CUARTO.- REPARTO DE UTILIDADES,  
4 DISOLUCIÓN ANTICIPADA, DESIGNACIÓN DE  
5 LIQUIDADORES Y COMISARIO.- ARTÍCULO DÉCIMO

6 NOVENO.- REPARTO DE UTILIDADES.- El reparto o  
7 distribución de utilidades a los accionistas se hará en  
8 proporción al valor pagado de las acciones y en  
9 consideración al resultante del beneficio líquido y  
10 percibido del balance anual, sin que se le pague intereses

11 y sin que los fundadores tengan reserva alguna de  
12 remuneraciones o ventajas especiales.- ARTÍCULO

13 VIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.- La  
14 disolución anticipada de esta compañía se sujetará a las  
15 normas generales de la Ley de Compañías y si así lo

16 resolviere por unanimidad la junta general de  
17 accionistas en consideración al capital pagado  
18 concurrente a la sesión.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

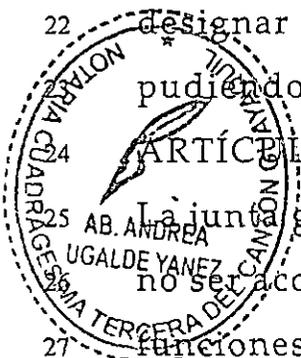
19 PRIMERO.- DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR.- La  
20 liquidación de la compañía cumplirá con las  
21 disposiciones de la Ley, debiendo la junta general

22 designar el o los liquidadores que estime necesario,  
pudiendo ser o no ser accionista de la compañía.-

23 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL COMISARIO.-

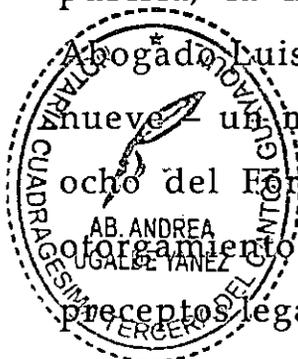
24 La junta general designará un comisario que puede ser o  
25 no ser accionista de la compañía; durará dos años en sus  
26 funciones y puede ser indefinidamente reelegido.- El

27  
28 comisario tiene derecho ilimitado de inspección y



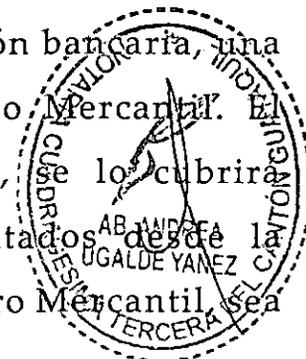
**Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**

1 en numerario o en especie. **QUINTA.-** Los  
2 contratantes designan al señor Chris Alex Olsen  
3 Moeller como Gerente General, por un periodo de  
4 cinco años. Asimismo se lo autoriza para que continúe  
5 con el trámite hasta su inscripción en el Registro  
6 Mercantil. Sírvase, usted, señora Notaria, agregar las  
7 demás cláusulas necesarias para la validez de esta  
8 escritura. **GENERALES DE LEY: CHRIS ALEX**  
9 **OLSEN MOELLER,** Dirección domiciliaria:  
10 Urbanización Riveras del Batán, av. Del Río y calle  
11 11villa 25, cantón Samborondón. Teléfono Celular:  
12 0999111900; Teléfono convencional: 0423728960,  
13 Correo electrónico: colsen@corporacionlanec.com .  
14 **ALEX HELGE OLSEN PONS,** Dirección domiciliaria:  
15 Urbanización La Puntilla, av. Samborondón km. Dos  
16 punto cinco numero cincuenta y seis, cantón  
17 Samborondón. Teléfono celular: 0994000212. Teléfono  
18 convencional: 0423728960. Correo electrónico:  
19 aolsen@corporacionlanec.com. Anteponga, inserte y  
20 agregue usted, señor Notario, todo lo de estilo y rigor  
21 que garantice la plena validez legal de esta escritura.  
22 Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura  
23 pública, la misma que se encuentra firmada por el  
24 Abogado Luis Sotomayor Diaz Granados.- Registro cero  
25 nueve un mil novecientos ochenta y seis -ochenta y  
26 ocho del Foro de Abogados.- Para la celebración y  
27 otorgamiento de la presente escritura se observaron los  
28 preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue



Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

1 vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin  
2 dependencia de la administración y en interés de la  
3 compañía. Todo lo concerniente a falta, continuación en  
4 sus funciones, atribuciones, obligaciones, prohibiciones,  
5 responsabilidades y demás aspectos relacionados con su  
6 cargo se regirán por las disposiciones de la Ley de  
7 Compañías, de este estatuto y de lo que resuelva la junta  
8 general de accionistas.- CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y  
9 PAGO DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la  
10 compañía que es de mil dólares de los Estados Unidos  
11 de América, se suscribe en su totalidad y se paga en el  
12 veinticinco por ciento de cada acción por los accionistas  
13 fundadores, en numerario, así: Chris Alex Olsen  
14 Moeller, suscribe novecientos noventa acciones de un  
15 dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga,  
16 en numerario, el veinticinco por ciento de cada acción,  
17 esto es doscientos cuarenta y siete dólares con cincuenta  
18 centavos de dólar; y, Alex Helge Olsen Pons, suscribe  
19 diez acciones del mismo valor y paga, en numerario, el  
20 veinticinco por ciento de cada acción, esto es dos  
21 dólares con cincuenta centavos de dólar. Los  
22 accionistas fundadores declaran bajo juramento que  
23 depositaran la cantidad de doscientos cincuenta dólares,  
24 o sea el capital pagado, en una institución bancaria, una  
25 vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil. El  
26 saldo del capital suscrito, no pagado, se lo cubrirá  
27 dentro del plazo de doce meses, contados desde la  
28 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil sea



7



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7759136  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1311998007 GUERRA BARREIRO CARLA CECIBEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **OLSENMOELLER S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 25/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA  
Ab. Andrea Ugalde Yáñez



22/03/2017 12.33 PM


**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGISTRACION

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
 ORDEN 7412-3

APELLIDOS Y NOMBRES  
**OLSEN MOELLER  
 CHRIS ALEX**

LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS  
 SHELVAZQUI  
 PEDRO GARRO CONCEPCION**

TIPO DE IDENTIFICACION  
**1976-12-24**  
 NACIONALIDAD  
**ECUATORIANA**

SEXO  
**M**

ESTADO CIVIL  
**Cesado**

MUNICIPIO  
**MANOZ TAMAYO**



INSTRUCCION: **BACHILLERATO ESTUDIANTE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
**OLSEN ALEX**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
**MOELLER INGRID**

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
**QUA YAQUI  
 2010-07-01**

FECHA DE EXPIRACION  
**2020-07-01**

E243311227




**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 PROCESO DE EMISION 2011  
 11 DE FEBRERO 2011

**018**      **018-155**      **0908874155**  
CEDULA      CEDULA      CEDULA

**OLSEN MOELLER CHRIS ALEX**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS      CONCEPCION  
MUNICIPIO      MUNICIPIO

SAMPORONDON      ZORALA  
CANTON      CANTON

LA PUNTELA SATELITE  
PARRISOLMA

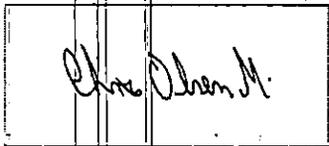


FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
 Ab. Andrea Ugaldé Yáñez





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0908874183

**Nombres del ciudadano:** OLSEN MOELLER CHRIS ALEX

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
/CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 24 DE DICIEMBRE DE 1978

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MANZO TAMAYO MONICA

**Fecha de Matrimonio:** 27 DE JULIO DE 2001

**Nombres del padre:** OLSEN ALEX

**Nombres de la madre:** MOELLER INGRID

**Fecha de expedición:** 1 DE JULIO DE 2010

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT-43 GUAYAS -  
GUAYAQUIL

N° de certificado: 172-014-66681



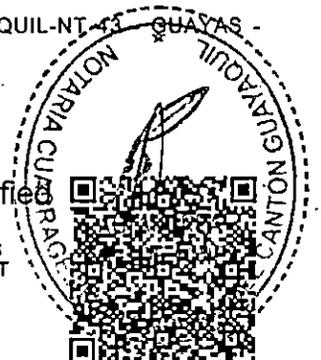
172-014-66681

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.22 12:51:06 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0908874183

**Nombre:** OLSEN MOELLER CHRIS ALEX

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 42%

1.- La información del caso de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ-BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 43 - GUAYAS - GUAYAQUIL

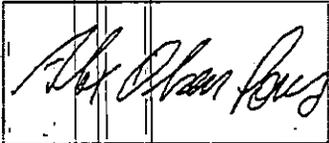


4





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0902883248

**Nombres del ciudadano:** OLSEN PONS ALEX HELGE

**Condición del cedulaado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO  
 /CONCEPCION/

**Fecha de nacimiento:** 29 DE OCTUBRE DE 1955

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** ESTUDIANTE

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** MOELLER CAMACHO INGRID ALICIA

**Fecha de Matrimonio:** 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977

**Nombres del padre:** OLSEN HELGE

**Nombres de la madre:** PONS VALENZUELA MARIA DEL PILAR

**Fecha de expedición:** 7 DE AGOSTO DE 2007

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VERONICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-N° 43\* - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 170-014-66663



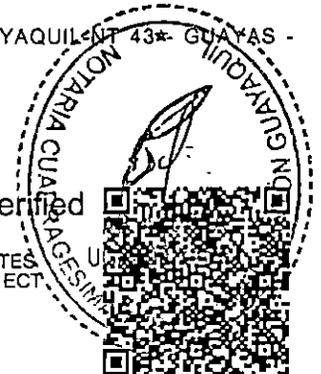
170-014-66663



Ing. Jorge Troya Fuertes  
 Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
 Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
 OSWALDO TROYA FUERTES  
 Date: 2017.03.22 12:50:46 ECT  
 Reason: Firma Electrónica  
 Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0902883248

Nombre: OLSEN PONS ALEX HELGE

### 1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 22 DE MARZO DE 2017

Emisor: VERÓNICA MARICELA RUIZ BEDOYA - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT.43 - GUAYAS - GUAYAQUIL



7

Ab. ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL

1 por mí, la Notaria al compareciente, aquel se ratifica en  
2 la aceptación de su contenido y firman conmigo en  
3 unidad de acto, se incorpora al Protocolo de esta Notaría  
4 la presente escritura de todo lo cual doy fe.-

5  
6 *Chris Olsen M.*

7 CHRIS ALEX OLSEN MOELLER

8 C.C. 090887418-3

9 C.V. 018-153

10  
11 *Alex Helge Olsen Pons*

12 ALEX HELGE OLSEN PONS

13 C.C. 090288324-8

14 C.V. 018-160

15  
16  
17 *Andrea Ugalde Yáñez*  
18 AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ

19 NOTARIA CUADRAGÉSIMA TERCERA

20 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



7

**ABOGADA ANDREA UGALDE YÁNEZ  
NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA OLSENMOELLER S.A.**, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los veintidós días del mes de marzo del dos mil diecisiete.

*Andrea Ugalde Yáñez*  
**AB. ANDREA UGALDE YÁNEZ**

**NOTARIA TITULAR CUADRAGÉSIMA TERCERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**





**TRÁMITE NÚMERO: 615**

**\*8063088DZWGGBR\***

**REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	484
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	04/04/2017
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	194
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
<b>DATOS NOTARÍA:</b>	NOTARIA CUADRAGESIMA TERCERA /GUAYAQUIL /22/03/2017
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	OLSENMOELLER S.A.
<b>DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:</b>	DURÁN

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 4 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 2017

*[Firma manuscrita]*

**AB. LUIS IDROVO MURILLO  
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN**



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL